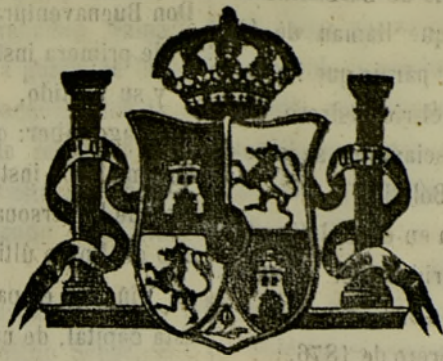


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 49.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

De los Gobernadores civiles de Avila, Valladolid, Burgos y Alava se han recibido los siguientes despachos telegráficos, referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.):

Avila, 17, 3'35 m.—S. M. llegó á esta á las dos y veintiseis minutos de la madrugada, saliendo á las dos y treinta y seis. En la estacion esperaban las Autoridades y corporaciones, acompañadas de numeroso pueblo que, á pesar de la crudeza del tiempo y lo avanzado de la hora, habia acudido á presenciar la llegada del Rey, que ha sido calurosamente vitoreado.

Valladolid, 17, 7 m.—El tren Régio ha llegado á la estacion de esta capital á las seis y seis minutos de la mañana, siendo recibido S. M. con verdadero entusiasmo. Esperaban las corporaciones civiles y militares, y gran número de particulares, que han invadido el andén, deseosos de tributarle el mas sincero homenaje de adhesion y respeto. A las seis y diez y seis minutos ha continuado el Rey su marcha, siendo muy vitoreado.

Burgos 17, 10'15 m.—S. M. el Rey ha salido para Miranda á las diez. En

la estacion de esta capital se hallaban las Autoridades, corporaciones y un público inmenso, que no ha cesado de vitorearle.

Vitoria 17, 3'5 t. S. M. el Rey ha llegado sin novedad, siendo recibido en la estacion por las corporaciones civiles y militares y numerosísimo público. Desde la estacion se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y en este momento entra en la casa-palacio de la Diputacion. Las calles están vistosamente engalanadas, y en todas partes el Rey es aclamado con el mayor entusiasmo.

Vitoria 17, 9'25 n.—S. M., despues de descansar breve rato y recibir á las corporaciones y una comision de Señoras distinguidas de esta ciudad, ha visitado el Hospital militar, concediendo en el acto recompensas á los heridos. Despues ha estado en el Hospicio, regresando á la casa-palacio de la Diputacion. En todas partes ha sido objeto de una completa ovacion. La ciudad vistosamente iluminada.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista en el Norte, recibidos hasta la madrugada de hoy.

Tafalla 17 Febrero, 11'20 m.—Comandante militar Ministro Guerra:

«El General Tassara prosigue á Vi-

llatuerta. Arandigoyen es nuestro desde las once de la mañana.»

Tafalla 17, 6'28 t.—Comandante militar Ministro Guerra:

«A la puesta del sol, hora en que deja de funcionar el telégrafo óptico, recibo del Comandante militar de Oetiza el parte siguiente:

«Cañon de á 32 y Dicastillo son nuestros. General Primo de Rivera prosigue su marcha amenazando á Montejurra.»

Tafalla 17, 9 n.—El Comandante militar trasmite el parte recibido del de Oetiza, manifestando que las fuerzas del General Primo de Rivera han tomado la Solana, y entran en Aberin despues de dejar en Dicastillo y Moretin fuerzas. Las del General Tassara en Villatuerta, y se hace fuego sobre Estella.»

Tafalla 17, 9'5 n.—El General Primo de Rivera al Ministro Guerra:

«**Dicastillo 17.**—Toda la falda de Montejurra está en nuestro poder. Ocupamos Barbarin, Arroniz, Arellano, Allo, Dicastillo, Muniain, Moretin y Aberin, pueblos que ocupaban los carlistas, de los que han sido arrojados.

Villatuerta ha sido tomado por el General Tassara. Cuatro columnas á las órdenes de cuatro Brigadieres pasaron el Ega, y han marchado en combinacion con una precision admirable. No doy detalles, pues sigo ocupándome de las posiciones.

El Capitan general de Castilla la Vieja participa haberse presentado á indulto al Gobernador militar de Leon

un Teniente Coronel de caballeria de las filas carlistas del Norte.

El General Martinez Campos da cuenta de haberse presentado en el dia de ayer en solicitud de indulto un oficial y 21 carlistas con armas, siendo 15 de ellos procedentes del batallon de Guias de Alava.

Vitoria 17, 6'50 t.—General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«**Vergara 16.**—Librada Bilbao de un bloqueo y dominada la linea del Deva. Evacuado Villarreal por los carlistas, segun 21 presentados que de allí llegan ahora, y dicen se replegan aquellos sobre Tolosa. Ayer se han cogido 570 carabinas, 170 fusiles y 350 hojas de sable, y el General Loma me dice tiene otros varios efectos de las fábricas abandonadas por el enemigo.»

Vitoria 17, 6'50 t.—General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«**Vergara 17.**—Ocupados Azpetia y Oñate por nuestras tropas, fueron recibidas favorablemente con manifestaciones ostensibles de ver terminada pronto la guerra. Se ha desmontado la fábrica de moneda del último de aquellos puntos, que estaba incompleta. La fuerza que marchó á Hermúa hizo volar la fábrica de pólvora establecida entre aquel pueblo y Eibar, y se presentaron á indulto á dicha fuerza 41 individuos de los tercios, con uno de guias, entregando 26 fusiles con sus municiones. Además, en Azpetia se entregó la música completa de un batallon vizcaino, consiguiéndose así cada dia ventajas considerables, y destruyéndose todos

los medios con que contaba el enemigo para sostener la guerra.»

En Bilbao se han presentado en todo el día de ayer 42 carlistas, 23 de ellos con armas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice en comunicacion de 17 de Enero último lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Estado lo siguiente:— Excmo. Sr.— Este Ministerio ha dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la Memoria presentada por la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos acreditando sus importantes trabajos en dicho ramo durante el año de 1874. Es una obra digna de encomio, por la abundancia é interés de los datos que contiene, por el orden y buena distribucion con que está confeccionada, y por las formas que la revisten. Y debiéndose aquel trabajo á D. Federico Martínez del Campo, antiguo Secretario de la expresada Junta de Beneficencia, y acreditado Abogado del Colegio de dicha Capital, ha tenido á bien S. M. disponer se signifique á V. E., como lo hago, con la mayor recomendacion á dicho funcionario para que le sea concedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. una Encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos. — De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que con la mayor satisfaccion he acordado publicar en el periódico oficial de esta provincia, para que sea conocida la merecida recompensa que ha alcanzado el Sr. D. Federico Martínez del Campo, por la excelente Memoria presentada á la Junta de Beneficencia de esta provincia, en la que ha demostrado un celo, una laboriosidad y una inteligencia que el Gobierno de S. M. ha premiado como se merece.

Burgos 19 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

En el Boletín oficial núm. 40, correspondiente al día 16 del corriente

mes se fijó la toma de aguas que el solicitante D. Julian Gutierrez desea adquirir en el término de Barbadillo de Herreros, paraje que llaman de La Hoz, en vez de decir paraje que llaman Peña de la Hoz y del rio Pedroso, con las demás circunstancias que se mencionan en el citado Boletín.

Lo que se publica en el Boletín oficial para mayor claridad del anuncio inserto en dicho día 16.

Burgos 19 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Buenatura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que la noche del seis al amanecer del siete del actual se halló asfixiado entre un monton de paja en el pueblo de Villarmero un hombre pordiosero, sordo-mudo, como de veinticinco á treinta años de edad, de buen color, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barba clara, nariz chata, ojos entre rojos, boca entre ancha; vestía camisa blanca, elástico blanco, chaleco negro, pantalon de cuadros, pañuelo azul con cuadros y faja negra, todo en mal uso; llevaba además un cuébano que contenía un pantalon de sayal, otro de paño, dos andrajos y un morral con algunos pedazos de pan.

No habiéndose podido identificar su persona por no llevar consigo documento alguno, ni saber de donde sea, por mas que dió á entender que por su pueblo pasaba el ferro-carril y se cogia vino, he acordado hacer pública su defuncion y llamar por el presente á los parientes mas cercanos para que en el término de diez dias á contar desde que este edicto sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en este mi Juzgado á rendir declaracion acerca de la identificacion de dicho sugeto y á manifestar si quieren ser parte en el sumario criminal que instruyo en averiguacion de las causas que motivaron su muerte; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Hago saber: que en las diligencias que me hallo instruyendo en averiguacion de la persona que el día treinta y uno de Enero último dejó abandonado un niño en el paseo de los Cubos de esta capital, de un año de edad, moreno, alto respectivamente, de temperamento vilioso-linfático, vestía camisa vija, un refajo de muleton encarnado en mediano uso, un abrigo de tartan de cuadros morados y negros, un gorro viejo color de ceniza y unos zapatos viejos con botones de acero, he acordado por medio del presente citar de comparecencia ante este Tribunal á las personas que puedan dar razon de quienes serán sus padres y cuanto sepan respecto de lo que se les pregunte, apercibidos que de no verificarlo en el preciso término de nueve dias les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. — Buenaventura Yusta.—P. S. M., Aquilino Díez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Francisco Javier Madrazo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en Real orden de veintiocho del último mes de Enero se anuncia la vacante de la Escribanía de actuaciones que desempeñó en este Juzgado el finado D. Juan Antonio Martín, á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados presenten ante dicho Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de doce de Julio del año próximo pasado.

Dado en Aranda de Duero á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Madrazo.—Por mandado de S. Sria., el Secretario de gobierno, Francisco de la Higuera.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

En virtud de un exhorto del Juzgado

de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid se ha dictado providencia en los autos de concurso de acreedores de D. Lorenzo Flores Calderon mandando sacar á la venta en pública subasta en los estrados de dicho Juzgado y en los de esta de Aranda el día diez de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, la finca rústica propia de mencionado concurso titulada La Vid, situada en término municipal de la villa de La Vid en este partido judicial, con el parador, molino, batan, casas para los guardas, huerta, alameda y una iglesia en Zuzones; linda al norte con tierras del pueblo de Guma y de San Juan, al oeste con tierras de Vadocondes y Santa Cruz, al sur con tierras de Castillejo y Langa, y al este con tierras de Langa, Zuzones y jurisdiccion de la Vid, que comprende toda la finca una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y seis hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa centiáreas, equivalentes á cinco mil novecientas ochenta y nueve fanegas y treinta centímetros de marco real, correspondiendo dos mil ciento diez y siete treinta centímetros á las tierras de labor, y tres mil ochocientos setenta y una y noventa y un centímetros al monte, retasada toda la finca con el parador, la iglesia, casas, molino, huerta y alameda en un millon trece mil trescientos treinta reales, equivalentes á doscientas cincuenta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas, cuyo pormenor consta de la declaracion peticional y demás antecedentes que resultan especificados en indicado exhorto, que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito para la inteligencia de los que quieran interesarse en el remate, no admitiéndose proposicion que no cubra las dos terceras partes del precio de la retasa.

Dado en Aranda de Duero á once de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Madrazo.—Por mandado de S. Sria., Francisco de la Higuera.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los efectos del artículo trescientos cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, á Toribia de la Fuente y Gonzalez, natural de Poza y de ignorado paradero, con motivo de

ta muerte intestada de su madre Eugenia Gonzalez Clos. Así, pues, está acordado en diligencias de referencia.

Dado en Briviesca á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Andrés Gonzalez Marrón.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 4.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Martin Ruiz de la Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villarcayo,

Doy fe: que en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña en nombre de Francisca Sainz Trueba, para litigar la propiedad de una finca contra D. Norverto Solana, ambos vecinos de Espinosa de los Monteros, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis el Sr. D. Emilio Merino Saravia, suplente del Juzgado municipal de esta villa en ejercicio del de partido, visto este expediente de pobreza promovido por Francisca Sainz Trueba para litigar la propiedad de una finca contra D. Norverto Solana, vecinos de Espinosa de los Monteros por ante mí el Escribano dijo:

Resultando que presentada la demanda y comunicado traslado de ella al Solana por término de seis días, dió lugar á que se le acusara una rebeldía y declarado, como tal y héchole saber en la misma forma que el emplazamiento y reportado el despacho librado al efecto se recibieron los autos á prueba.

Resultando que articulada la correspondiente á su derecho se ha justificado con tres testigos mayores de toda excepcion que la Francisca carece de toda clase de bienes y que se dedica á mendigar la caridad pública, todo lo que corrobora el certificado expedido por el Alcalde de Espinosa, que unido se halla á los autos:

Considerando que justificada la pobreza absoluta de la Francisca debe declarársela como tal y con derecho á disfrutar del beneficio que la ley concede á los de su clase:

Considerando que las sentencias dictadas en autos seguidos en rebeldía deben ser publicadas en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia:

Vistos los artículos del título quinto de la ley de Enjuiciamiento civil, el

mil ciento noventa de la misma y anterior dictámen Fiscal:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Francisca Sainz Trueba y con derecho á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de reintegro en su día y caso. Publique esta sentencia en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Señor.—Doy fe.—Emilio Merino Saravia.—Ante mí: Martin Ruiz de la Peña.

Corresponde literalmente con su original, á que me remito. Para que conste, y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente, visado por el Sr. Juez, que signo y firmo en Villarcayo á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Martin Ruiz de la Peña.—V. B.—Emilio Merino Saravia.

JUZGADO MUNICIPAL.

de Hinestrosa.

D. Jacinto Alvarez Escribano, Juez municipal del Ayuntamiento popular de este lugar de Hinestrosa,

Al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, á quien atentamente saludo, hago saber: que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Faustino Barga, natural de Lantadilla, en la provincia de Palencia, y residente en este pueblo desde el primer día del presente año de zagal de ganado lanar en la casa de Pedro Martin Cepa, el cual se ausentó de dicha casa en la madrugada del día de haber llevando de la propiedad de su expresado amo los efectos que con sus señas particulares son los que á continuacion se expresan:

Efectos robados.

Una capa parda, de pastor, mediana.

Una camisa de lienzo de la pulga, á medio andar.

Una gorra de pellejo, mediana.

Unos zagones de pellejo negro, en buen uso.

Unas botas de becerro, medianas.

Un par de abarcas de cuero, nuevas.

Señas personales.

Edad 17 años, estatura corta, ojos garzós, nariz achatada, barbilampiño, cara larga, bajo de color; viste pantalon de mahon morado y pajizo, chaqueton de paño pardo, chaleco negro, abarcas de cuero, gorra de piel negra, todo en mediano uso.

En cuya causa he dispuesto exhór-

tar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se digne mandarlo insertar en el periódico oficial de la provincia de su digno cargo con el objeto de que si fuese habido le conduzcan con toda seguridad á este Juzgado con los efectos que se le encuentren. Y para que tenga puntual y debido efecto exhorto y requiero á V. S. en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y de la mia le pido, ruego y encargo que recibido por el correo ordinario se digné mandar su insercion en el periódico ya referido, quedando obligado yo á obedecer otros mandatos que V. S. me ordenase.

Dado en Hinestrosa á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Jacinto Alvarez.—Por su mandado, Francisco Palacin, Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Saturnino Ruiz, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Villarcayo,

Certifico: que en el pleito de menor cuantía promovido por Sebastian Sainz, vecino de Manzanedo, contra Francisco Lopez, que lo es de Incinillas, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, se dictó la sentencia siguiente:

En la villa de Villarcayo, á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, el Licenciado D. Emilio Merino Saravia, Juez municipal suplente de la misma en funciones de primera instancia, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Angel de la Peña, á nombre de Sebastian Sainz Espiga, vecino de Manzanedo, contra Francisco Lopez Sainz, que lo es de Incinillas, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas.

Resultando que en veinte y tres de Octubre último se presentó en este Juzgado el escrito de demanda folio cuatro, solicitando se condenase al demandado al pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y costas, por ser heredero en union de otros hermanos de los bienes dejados por su madre Eugenia Sainz, vecina de Incinillas, y cabezalero testamentario nombrado por la misma á su defuncion, la cual era en deber en union de su hermana Felipa al demandante veinte y una fanegas cuatro celemines trigo, y cuatro fanegas nueve celemines cebada, por rentas de los años mil ochocientos setenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, y en union tambien de su referida her-

mana Felipa al demandante y á Benito Sainz trescientos sesenta y un reales, segun consta de los resguardos folios uno y dos de veinte de Febrero y doce de Marzo de mil ochocientos setenta, y que despues de dichas fechas hicieron una liquidacion entre la Doña Eugenia y Doña Felipa, obligándose esta, por ser mayor deudora, á pagar al demandante la cantidad referida de cuatrocientas noventa y nueve pesetas que sumaron todas las deudas, y que á la muerte de la Doña Eugenia y al formar las cuentas convencionales de sus bienes con intervencion de sus herederos y cabezalero testamentario Francisco Lopez Sainz en el pueblo de Incinillas en cinco de Junio de mil ochocientos setenta y uno y entre los contadores nombrados al efecto presentó el demandante Sebastian el recibo que se le extravió, reconociéndole y liquidándole como crédito entre el caudal en diferentes partidas que se consignaron aunque por menor cantidad en el inventario y adjudicacion para pago de deudas, obrante á los folios ocho al quince:

Resultando que conferido traslado de la demanda á Francisco Lopez, se dió por contestada mediante á habersele acusado la rebeldía:

Resultando que recibidos los autos á prueba, el demandante probó por tres testigos y por posiciones al demandado la deuda de cuatrocientas setenta y seis pesetas, á que ascienden las diferentes cantidades consignadas en el inventario y adjudicacion hechos, y por los testigos la existencia del recibo general extraviado otorgado por la Doña Eugenia á favor del demandante, que importaba la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas que reclama:

Resultando que en el juicio verbal el demandante reprodujo su accion, sin que se presentase el demandado:

Considerando que Doña Eugenia Sainz, ya difunta, otorgó con fecha posterior á las de los recibos obrantes á los folios uno y dos uno general reconociéndose deudora de la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas á favor del demandante Sebastian Sainz; y que siendo en la contralacion ley suprema la voluntad de las partes, que obliga á las mismas al cumplimiento de lo que cada uno ha pactado, cae el recibo contrato bajo el imperio de la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, que prescribe que de cualquiera manera que aparezca que uno quiso obligarse queda obligado:

Considerando que Doña Eugenia Sainz dejó á su defuncion por herederos

entre otros á Francisco Lopez Sainz, á quien tambien nombró cabezalero en testamento; y si bien en union de los demás herederos no procedió á la efectividad de las deudas dejadas por la difunta como uno de los deberes que les impone la ley, porque á los herederos no solo pasan los derechos activos del difunto, sino tambien los pasivos, ó sean las cargas, como cabezalero, debió cumplir la voluntad de la difunta en cuanto á las cosas pias, deudas ó lo que se refiere al quinto, conforme á las leyes del título diez, partida sexta:

Considerando que si bien el cabezalero cumplió en parte la voluntad de la difunta por cuanto procedió en union de los demás herederos y contadores partidores al inventario, liquidacion y adjudicacion de bienes de tal manera que se apartaron para pago de estas y otras deudas casi los suficientes, pero que no se llevó á efecto, sin que se sepa la causa, pero que es llegado el caso de que se cumpla:

Considerando que tanto por haber probado su accion el demandante como por haber sido declarado rebelde el demandado procede se le impongan las costas:

Vistas las disposiciones citadas y los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo condenar y condeno á Francisco Lopez Sainz á que en término de quinto dia pague al demandante Sebastian Sainz la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, imponiéndole todas las costas causadas. Notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín oficial de esta provincia, expidiéndose al efecto el oportuno testimonio. Así lo proveyó, mandó y firma S. Sria., de que yo el Secretario certifico.—Emilio Merino Saravia.—Ante mí, Saturnino Ruiz.

Corresponde literalmente con el original que obra en los autos referidos que quedan en mi oficio, ó que me remito. Y á los efectos prevenidos pongo el presente testimonio, que firmo y rubrico al margen de sus cuatro hojas, en Villarcayo á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Saturnino Ruiz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Teniendo que ocuparse la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha

de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten á la misma una relacion de las fincas que en el mismo tienen ó de las alteraciones que hayan sufrido, en los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado se procederá á verificarlo por los datos existentes.

Salazar de Amaya y Febrero 15 de 1876.—El Alcalde, Juan Moral.

Alcaldía de Mamolar.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito en la formacion de una nueva estadística territorial, urbana y pecuaria, puesto que carece de ella para la confeccion de un nuevo amillaramiento, los contribuyentes del mismo y forasteros sujetos á la contribucion territorial, presentarán sus relaciones juradas y duplicadas de todas las que posean en esta jurisdiccion en el término de un mes; en la inteligencia que trascurrido no se les admitirá ni se les oirá reclamacion alguna.

Dado en Mamolar 15 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Agustin Bartolomé.

Anuncios particulares.

En la agencia de negocios de Don Felipe Santa María, calle de San Juan, número 65, frente de Contaduría, se compran los recibos del anticipo de los 175 millones al 28 por ciento, y se encarga además de presentar las facturas de los recibos en la Administracion para cangear por láminas. 4—4

AVISO IMPORTANTE.

D. Lucio Martinez, Agente de Negocios, calle de Santander, número 2, piso 3.º, se encarga de hacer las operaciones de canje de los recibos del empréstito nacional por los títulos definitivos, cuyas operaciones dan principio el dia 1.º del próximo Marzo y concluyen el 31 del mismo. Previene á los contribuyentes que nada tienen que hacer para llevar á cabo dichas operaciones mas que remitir los recibos tal cual obran en su poder.

Esta agencia compra tambien dichos

recibos á precios corrientes, así como tambien cualquiera otra clase de papel del Estado. 2—15

PROCURADURIA Y AGENCIA DE NEGOCIOS

DE PRÓSPERO GALLARDO,

Lain Calvo, núm. 65, piso 5.º.—Burgos.

Aviso á los contribuyentes.

Por la circular de la Administracion económica de 8 del corriente, inserta en el Boletín de 10 del mismo, habrán visto los contribuyentes que el plazo señalado para la presentacion de los recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, para su canje por los títulos definitivos, se ha fijado desde el 1.º al 31 del próximo mes de Marzo.

Esta antigua Agencia se encarga, con la exactitud y economía que tiene acreditado, de la expresada operacion hasta conseguir los referidos títulos; y para ello, las personas que quieran honrarla con su confianza; no tienen que hacer otra cosa que remitir dichos recibos, de los que se dará resguardo, siendo muy conveniente que á ser posible se reúnan la mayor parte de los contribuyentes de cada pueblo para remesar á esta casa aun mismo tiempo sus recibos, recomendando la prontitud; porque sobre ser corto el plazo señalado, hay que presentarlos facturados convenientemente.

Tambien sigue comprando estos documentos á precios convencionales, y se encarga del mismo modo de cuantos asuntos se la encomienden, sean gubernativos ó judiciales. 3—20

Burgos 17 de Febrero de 1876.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

En el Boletín oficial de la provincia del jueves 10 de Febrero corriente, número 35, se halla anunciado por la Administracion económica de esta provincia que la presentacion de los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas queda abierto desde 1.º de Marzo próximo al 31 del mismo. Pero es de advertir para mayor claridad de los interesados, y para que no se les originen perjuicios, que debe entenderse que si bien dice que queda abierta dicha presentacion desde 1.º de Marzo á fines del mismo, no es que en dicho término y cualquiera de los dias

que se presenten reciben los títulos, sino que tienen que presentarse relacionados los recibos en factura duplicada, quedando una con dichos recibos en la Administracion para remitirla á la Direccion del Tesoro, y otra igual que se la dará al presentador como resguardo interin remiten á estas oficinas los títulos que represente aquella, y hago esta observacion porque muchos creerán que con solo presentarse en esta con los referidos recibos les han de facilitar estas oficinas los títulos equivalentes á ellos. El Agente que suscribe se encargará de la presentacion y canje de dichos recibos; pero debe advertir que han de procurar asociarse varios de un mismo pueblo, ó todos si fuera posible, y remitirlos relacionados en factura duplicada, en la que conste el número que tenga el recibo, con clasificacion de primero, segundo y tercer plazo, nombre del interesado é importe de cada uno, cuyas relaciones firmará, una el que me encargue la operacion, con la cual me quedará yo como justificante hasta que le entregue los títulos que represente aquella, y la otra la firmará el que suscribe, que servirá de recibo al interesado, la cual le remitiré recibida que sea.

Ya tengo manifestado varias veces en los anuncios y circulares que me encargo de cuantos asuntos me encomienden, y en particular pagos de Bienes Nacionales, redenciones de censos, compra de papel, cupones de intereses, etc. 5—6

Empréstito Nacional de 175 millones.

Al precio corriente sigue D. Pedro Lozano Dancausa comprando los recibos del mismo, y se encarga de hacer el canje por los títulos representativos. Lain-Calvo, núm. 11.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 18 de Febrero de 1876.

Barómetro..	9 ^h m. A=688,3
	3 ^h t. A=686,0.
	9 ^h m. ter. seco=8,8.
	ter. hum.=7,0.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=10,2.
	ter. hum.=8,8.
	Max. sol=20,3.
Temperaturas.....	sombra=15,7.
	Min. sombra=1,2.
	reflector=0,0.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=S
	3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL